

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintiuno(2021)

REFERENCIA . IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE. CELSIA

DEMANDADO. Manuel Antonio Orjuela Conytreras

RADICACION.73-270-40-89-001-2021-00097-00

Conforme lo establece los artículos 82, 83, 84, 375 del Código General del Proceso, revisada el libelo genitor tenemos que carecer del título judicial para el pago de la indemnización.

Por lo anterior, se peticiona al apoderado judicial de la parte demandante se presente por los medios electrónicos el certificado de tradición del predio objeto de la presente imposición de servidumbre, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, de conformidad al numeral 1 cuando no reúna los requisitos formales

2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley. "del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla.

TERCERO: Reconocer personería Al Doctor CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO como apoderado judicial de la parte demandante epp.arangolegal@gmail.com.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público**



Notifíquese y Cúmplase

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 78 de hoy _23 del mes de SEPTIEMBRE de 2021-.

SECRETARIA..

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ